

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado procurar el bienestar general de todos los ciudadanos.-

CONSIDERANDO: Que la señora **PROFESORA FRANCISCA RAMIREZ VDA. GOMEZ**, ha laborado por más de 50 años como Maestra en diferentes escuelas primarias y secundarias en la Provincia de Barahona, ha sido beneficiada con una pensión del Estado, pero el monto de la misma no le permite llevar sus tratamientos médicos y sostenerse económicamente, ya que carece de otros ingresos.-

CONSIDERANDO: Que la protección del Estado debe constituir un objetivo de primer orden para los ciudadanos.-

VISTO: La Ley 379, de fecha 11 de Diciembre del 1981, sobre pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.-

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ART. 1.- Se concede un aumento de la pensión que recibe del Estado ascendente a RD\$ 2,650.00 mensuales a la señora **PROFESORA FRANCISCA RAMIREZ VDA. GOMEZ**, para que en lo adelante sea de RD\$ 25,000.00 mensuales.

ART. 2.- Dicha pensión sería pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

DADA.....

Moción Presentada Por:

DR. SUCRE ANTONIO MUÑOZ ACOSTA
Senador de la República
Provincia Barahona